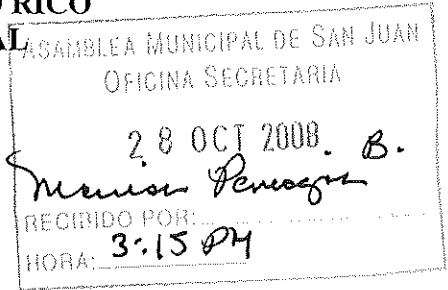


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 049
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO CONCIERTO “CANCIÓN AL ALMA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA URBANIZACIÓN FLORAL PARK EN HATO REY, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2008; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El miércoles 29 de octubre de 2008, la División de Servicios Voluntarios y de Capellanía de la Administración de Instituciones Juveniles estará llevando a cabo el 5to Concierto “Canción al Alma”. La misma, tendrá lugar en la Urbanización Floral Park en Hato Rey de 8:00 a.m. a 3:00p.m.;

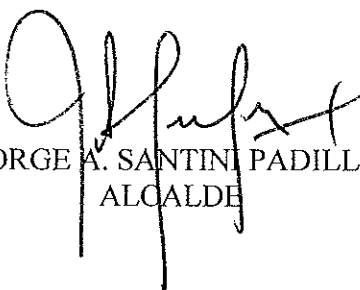
POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey relacionada a Ruidos Excesivos o Innecearios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 29 de octubre de 2008, en la Urbanización Floral Park de Hato Rey, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecearios o Excesivos.

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- TERCERO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.
- CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 a.m. a 3:00 pm., el día 29 de octubre de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Urbanización Floral Park de Hato Rey y dentro del perímetro que determine la Policía Municipal.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 29 de octubre de 2008 bajo las circunstancias antes mencionadas.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2008.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE